

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2015-MPMN

Moquegua, 12 de Agosto de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Extraordinaria del 11-8-2015, el Dictamen N° 002-2015-CODUAYAT/MPMN de fecha 07-08-2015, sobre Incorporación del Sector San Antonio Sur II al "Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Numeral 2.2 del Inciso 2) del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, por Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN del 24-10-2008, se ha aprobado el "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por la Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" del 11-08-2015;

ACORDO:

1°.- Aprobar el Dictamen N° 002-2015-CODUAYAT/MPMN emitido el 07-08-2015 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", sobre Incorporación del **Sector San Antonio Sur II** al "Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI**".

2°.- Incorporar al "Programa Municipal de Vivienda - **PROMUVI**" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el **Sector San Antonio Sur II** ubicado en las Pampas de "San Antonio" del Centro Poblado de "San Antonio" del Distrito de Moquegua, Provincia de "Mariscal Nieto" del Departamento de "Moquegua", debidamente inscrito en Registros Públicos en la Partida N° 11021533, con un área de 98,817.41 m²., cuyas medidas y colindancias se detallan en el Plano de Habilitación Urbana y en la Memoria Descriptiva.

3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y a las áreas competentes, la ejecución del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

